



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2019/MPS.



Sullana, 04 de abril 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 005-2019/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Aprobar la compra –venta de subasta restringida chatarra por kilos de bienes municipales clasificados como chatarra, mismos que se detallan en el anexo del Informe Técnico N° 189-20187/MPS.ENC.CONT. PAT.SG. LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración son sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 expresa claramente que constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio debe ser de conocimiento público;

Que, el numeral 8) artículo 56 de la Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipales, todos los demás que adquiera cada municipio. Y el artículo 59° del mismo cuerpo legal expresa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo antes expresado y de acuerdo al numeral 25) del artículo 9° de la misma Ley Orgánica señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o cesión en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 124 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que reglamenta la Ley N° 29151, prescribe que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, mismo que será elevado a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, quien de encontrarlo conforme emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los (15) quince días de recibido el informe;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0320-2017/MPS de fecha 10 de marzo del año 2017, se resuelve aprobar la Directiva N° 006-2016/MPS-GAyF "Procedimientos de Gestión y Usos de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana, misma que es concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de junio del año 2015 y que obra a folios 17 del presente documento;

Que, mediante Informe Técnico N° 189-20187/MPS.ENC.CONT. PAT.SG. LOG de fecha de 12 de noviembre 2018, la encargada del Control Patrimonial de esta entidad manifiesta haber realizado visitas al Campo Ferial, Coliseo "Amador Agurto Coloma", Depósito Municipal del Km 03 y Estadio "Campeones del 36" para ver la situación de internamiento de bienes municipales, constatando que en el primero de los nombrados, se encuentran piezas de fierros pesados sin uso desde hace varios años, residuos de rejas y fierros retorcidos. En el Depósito Municipal del Km 03 hay dos motocicletas lineales incompletas que no fueron vendidas en la subasta anterior, tres dadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Viene de Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MPS.

de baja. Así también hay sillas viejas dadas de baja y autopartes de fierro inservibles; En el Coliseo existen bienes muebles internados por estar inoperativos; De igual manera existen bienes en calidad de chatarra en el Estadio "Campeones del 36";

Que, el mismo informe precisa que estos bienes no están incluidos en el Catálogo de Bienes de la SBN, por lo que recomienda a la Subgerencia de Logística adopte las acciones necesarias para desocupar espacios a través de venta directa como chatarra por kilos; subasta de venta restringida por 06 toneladas a S/. 0.50 como precio base por cada kilo. Para el efecto, se deberá invitar por lo menos a tres postores. La invitación se publica en la página Web de la Municipalidad y se autoriza la acción mediante Resolución de Alcaldía;

Que, obra a folios 02, la relación de bienes para su disposición bajo la modalidad de compra venta por subasta restringida chatarra, por kilos. La relación es de 34 bienes entre los que figuran cortadoras de césped, equipo de riego, fumigadoras, bombas hidráulicas y sumergibles, rodillos, tractores corta césped, monitores y teclados de computadoras, sillas, reflectores, entre otros;

Que, con Informe N° 243-2019/MPS-GAJ de fecha 14 de febrero 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en concordancia con lo prescrito en el artículo 9° inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, se apruebe mediante acuerdo de concejo la compra venta de subasta restringida, de los bienes que se detallan en el anexo del Informe N° 189-2018/MPS-ENC.CONT.PAT-SG.LOG;

Que, el presente ha sido visto en la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, quien ha revisado el informe técnico de la Encargada del Control Patrimonial y el Informe legal, así como las bases que obran a folios 43 y las fotografías de la chatarra materia de subasta restringida, y ha considerado procedente lo solicitado toda vez que la exposición a los humos del óxido de hierro puede causar efectos negativos en la salud de las personas, asimismo es de tener en cuenta que el límite legal admisible en el aire es como promedio de 10 mg/m³ durante un turno laboral de ocho horas, acción que debe tomarse en cuenta en beneficio de las personas de nuestra ciudad;

En ese sentido la Comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar al Pleno el Dictamen para proponer la Aprobar la compra -venta de subasta restringida chatarra por kilos de bienes municipales clasificados como chatarra;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 009 de fecha 04 de abril del año en curso. En el debate, el Presidente de la Comisión manifiesta haber visitado in situ constatando que el ítem N° 06 de la relación de bienes figura una moto fumigadora tipo mochila que se encuentra en estado regular, por lo que sugiere se retire de la subasta. En ese sentido, de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de regidores asistentes a la sesión, al Pleno,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la compra -venta de subasta restringida chatarra por kilos de bienes municipales clasificados como chatarra, mismos que se detallan en el anexo del Informe Técnico N° 189-20187/MPS.ENC.CONT. PAT.SG. LOG de fecha de 12 de noviembre 2018, con excepción del ítem N° 06 de la relación de bienes, dado que la moto fumigadora tipo mochila se encuentra en estado regular,

Artículo Segundo.- Precisar que el precio por kilo de la chatarra materia de subasta restringida, será de S/. 0.50 como precio base por kilo (Cincuenta céntimos de sol)

Artículo Tercero.- Facultar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que adopte las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la municipalidad provincial de Sullana tal como lo dispone el Reglamento de la SBN.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Viene de Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MPS

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC:
GM, GAF, EN.CONT. PAT. SGII.
Arch
///mla